

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 10

CONTRATO NÚMERO: Orden de Compra No. 79087 **FECHA:** 05 de noviembre de 2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONTRATISTA: CONFECCIONES PAEZ S.A.

VALOR: TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS con noventa y seis centavos M/cte. (\$ 13.603.506,96).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3700002281 del 13 de julio de 2021

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500034861 del 22 de noviembre de 2021

FUENTE DE FINANCIACIÓN: SGP

GARANTÍAS: Aprobadas por acta el día 12 de noviembre de 2021, el día 10 de febrero de 2022 y el día 09 de noviembre de 2022.

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	10%	\$1.360.351	05	11	2021	30	11	2022
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20%	\$2.720.701	05	11	2021	30	11	2022
Observaciones:	Póliza de cumplimiento 3001344 Anexo 0 del 09 de noviembre de 2021 por La Previsora Compañía de Seguros Nit 860.002.400-2 Póliza de cumplimiento 3001344 Anexo 03 del 09 de febrero de 2022 por La Previsora Compañía de Seguros Nit 860.002.400-2 Póliza de cumplimiento 3001344 Anexo 04 del 09 de febrero de 2022 por La Previsora Compañía de Seguros Nit 860.002.400-2							

✱

ds

Departamento del Valle del Cauca	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
 Gobernación		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2 de 10

	Póliza de cumplimiento 3001344 Anexo 05 del 03 de noviembre de 2022 por La Previsora Compañía de Seguros Nit 860.002.400-2
--	--

PLAZO: Hasta el 10/02/2022

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA CELADORES Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: No Aplica.

VALOR INICIAL: TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS con noventa y seis centavos M/cte. (\$ 13.603.506,96).

VALOR ADICIÓN: No Aplica

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): No Aplica

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: No Aplica

VALOR TOTAL: TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS con noventa y seis centavos M/cte. (\$ 13.603.506,96).

PLAZO: Hasta el 30 de diciembre de 2021

FECHA DE INICIO: 25 de noviembre de 2021

PRÓRROGA: Hasta el 10 de febrero de 2022

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: No Aplica

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: No Aplica

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de febrero de 2022

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

Informe de seguimiento de supervisión -- 02 de marzo de 2022

ACUERDOS: No Aplica

CONCILIACIONES: No Aplica

TRANSACCIONES: No Aplica

SANCIONES: No Aplica

Handwritten mark

Handwritten mark

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 3 de 10
--	--	---

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

El contratista, ha cumplido con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados, según el certificado de febrero 10 de 2022, el Revisor fiscal JENNIFER EDITH SERRANO con tarjeta profesional No. TP. 211088-T de **CONFECCIONES PAEZ S.A.**, certifica que durante los seis (06) anteriores a la fecha de expedición de la certificación, ha cumplido de forma oportuna y completa en los aportes y demás obligaciones legales que corresponden respeto al sistema de Seguridad social cuando a ello ha habido lugar en cuanto a salud, pensiones y riesgos Laborales, y cuando ha sido el caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto colombiano de Bienestar familiar (ICBF) Y CAJAS DE Compensación familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 560 ley 789 de 2002 modificada por Ley 828 de 2003, ley 797 de 2003 y el decreto Ley 2150 de 1995.

CONCEPTO TÉCNICO:

Facilitar el suministro de Calzado Dama - Calzado casual para dama para 165 funcionarios (Celadores y Auxiliares Administrativos Tipo I) ubicados en 128 Instituciones Educativas de los 34 municipios no certificados.

El Contratista realizó la entrega de 165 pares de Calzado Dama - Calzado casual para dama a igual cantidad de funcionarios (Celadores y Auxiliares Administrativos Tipo I) ubicados en 128 Instituciones Educativas de los 34 municipios no certificados en las condiciones pactadas en el acuerdo marco de precios en atención a las siguientes condiciones técnicas:

NOMBRE DEL PRODUCTO: Calzado casual dama.

MATERIAL **Material principal:** elaborado en cien (100%) cuero, durable y de fácil limpieza. **Suela:** debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe antideslizantes, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). **Forro interno:** deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. **Puntera y contrafuerte:** debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. **Cordones (cuando aplique):** 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos “herretes” cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. **Sobre plantilla:** la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobre plantilla debe ir forrada en un material que permita

X

0.5

Departamento del Valle del Cauca	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
Gobernación		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 4 de 10

la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.. **Plantilla de armado:** La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión.

□ Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm.

□ Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm.

□ Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra.

En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas.

REQUISITOS GENERALES:

Modelos: mínimo cuatro (4) modelos.

Colores: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario.

Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas.

Ojáletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojáletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.

Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial

Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario.

Acabados: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo.

Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

22

22

Departamento del Valle del Cauca	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
 Gobernación		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 10

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm.

Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077.

Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma)

Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC - ISO 5402.

Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.

Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm³ de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.

Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632, a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.

EMPAQUE Y ROTULADO:

Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.

Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO:

Para efectos de vigilancia y control de los ciudadanos y el cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso, la Orden de Compra No. 79087 y sus anexos se encuentran publicada en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/79087>

02

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 6 de 10

De igual forma dicha Orden de Compra y sus anexos se encuentran en la carpeta física custodiada por la Secretaría de Educación Departamental.

En cuanto a la aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: Las Garantías presentadas por el contratista fueron aprobadas por acta el 12 de noviembre del 2021, el 10 de febrero del 2022 y el 09 de noviembre de 2022.

Cumplimiento de las obligaciones laborales: El contratista es responsable del personal que utilice en la ejecución de la orden de compra.

Se presentaron los Informes previstos y no se presentaron solicitudes de los organismos de control.

El contratista cumplió con las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra: El contratista cumplió con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CONCEPTO FINANCIERO:

Se realizó el seguimiento a la gestión financiera de la orden de compra, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 3700002281 del 13 de julio de 2021 y al registro presupuestal de compromiso RPC 4500034861 del 22 de noviembre de 2021.

La supervisión de la orden de compra autorizó el pago de la Factura Electrónica No LCE391 del 10-02-2022 por Valor de \$ 13.603.506,96.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que el valor total de la orden de compra, suscrita entre el Departamento del Valle del Cauca y CONFECCIONES PAEZ S.A., corresponde a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS con noventa y seis centavos M/cte. (\$ 13.603.506,96), valor ejecutado financieramente en un 100% de acuerdo con los informes de supervisión de seguimiento y las actas suscritas por el supervisor y el contratista, en donde se puede verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la orden de compra No. 79087, tal y como se evidencia en la carpeta de la orden de compra donde reposan los documentos aportados para los pagos, los cuales cuentan con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

[Firma]

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 7 de 10

CONCEPTO CONTABLE:

Durante la ejecución del orden de compra, se presentaron las facturas de venta que se relacionan a continuación, a las cuales se le realizaron los respectivos descuentos y deducciones estipulados por ley, para el Departamento del Valle del Cauca, los cuales se encuentran evidenciados en el documento de causación de cuentas por pagar, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas:

Número de Factura	Fecha de Factura	Valor Factura	N° de documento de causación de cuentas por pagar	Fecha N° de documento de causación de cuentas por pagar
LCE-391	10-02-2022	\$ 13.603.506,96	3000138253	04/03/2022

CONCEPTO JURÍDICO:

En el seguimiento realizado se evidenció que la ejecución de la Orden de Compra se realizó dentro de los parámetros legales y cumpliendo las obligaciones pactadas en el mismo por las partes, desarrollándose el proyecto y sus actividades de acuerdo con lo programado y los requerimientos legales para tal fin, no se presentaron sanciones o multas por incumplimiento.

De igual forma, se observó que la ejecución de la orden de compra estuvo encaminada al cumplimiento de la misión y responsabilidades de la Secretaría de Educación Departamental y al logro de los proyectos y programas establecidos en el plan de Desarrollo, en beneficio de la población estudiantil Vallecaucana. Así mismo se acataron los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y eficacia.

Se realizaron actas de inicio, supervisión, acta de pago final y acta final de cumplimiento, los cuales cumplieron con la normatividad aplicable y las correspondientes justificaciones técnicas.

OK

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 8 de 10
--	--	---

De acuerdo con el capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los cuales contemplan que la liquidación debe realizarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial, o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución de la orden de compra, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las 14:00 horas del 21 de noviembre de 2022, nos reunimos: **ANA JANNETH IBARRA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.952.737, expedida en Pasto (N), en calidad de **CONTRATANTE**, **JAIR ALBERTO DUQUE ÁLZATE**, portador de la cédula de ciudadanía número 94.369.528 de Cali (V), Representante Legal de **CONFECCIONES PAEZ S.A.** en calidad de **CONTRATISTA** y **OMAR DAVID CASTELBLANCO SUÁREZ** con cédula de ciudadanía número 79.493.900 de Bogotá D.C. en calidad de **SUPERVISOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total de la orden de compra:	\$13.603.507
Valor ejecutado	\$13.603.507
Valor no ejecutado:	\$0
Porcentaje de Ejecución	100,0 %

BALANCE FINANCIERO:

Valor total de la orden de compra:	\$13.603.507
------------------------------------	--------------

Handwritten signature/initials

Departamento del Valle del Cauca	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
Gobernación		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 9 de 10

Anticipo:	\$0
Amortización anticipo:	\$0
Pago anticipado:	\$0
Pagos parciales:	\$13.603.507
Interés moratorio:	\$0
Total pagado:	\$13.603.507
Saldo a favor de El Contratista:	\$0
Saldo a favor de El Departamento:	\$ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor de la orden de compra	% Valor de amortización
Valor total contrato:	\$13.603.507		
Valor anticipo:	\$	%	
Valor de las entregas	\$13.603.507	100,00%	
Valor facturado:	\$13.603.507	100,00%	
Valor facturado pendiente de pago:	\$0	0%	
Valor pagado:	\$13.603.507	100,00%	
Valor amortizado del anticipo:	\$0	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	\$0	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	\$0	0%	

4

5

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
Versión: 02		
Fecha de Aprobación: 17/06/2019		
Página: 10 de 10		

Valor pendiente de entrega:	\$0	0%	
-----------------------------	-----	----	--

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: No aplica.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: No aplica.

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Modificación de póliza de cumplimiento No. 3001344 Anexo 3 expedida el 09 de febrero de 2022 y aprobación de garantías del 10 de febrero del 2022; Modificación de póliza de cumplimiento No. 3001344 Anexo 4 expedida el 09 de febrero de 2022 y aprobación de garantías del 10 de febrero del 2022; Modificación de póliza de cumplimiento No. 3001344 Anexo 5 expedida el 03 de noviembre de 2022 y aprobación de garantías del 09 de noviembre del 2022

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los 21 días del mes de noviembre de 2022.

Departamento del Valle del Cauca
Ana Janneth Ibañez Jiménez
CC 36.952.737 de Pasto (N)
Secretaría de Educación
CONTRATANTE

CONFECIONES PAEZ
Jairo Alberto Duque Álzate
94.369.528 de Cali (V).
Representante Legal
CONTRATISTA


Omar David Castelblanco Suárez
Visto Bueno SUPERVISOR

ch. S